

2014



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Unidad de Docencia y Políticas Sociales

H.U. Torrecárdenas

[REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACION CIUDADANA]

FECHA REVISIÓN: NOVIEMBRE 2017



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO TORRECÁRDENAS

INTRODUCCIÓN-JUSTIFICACIÓN

La Comisión de Participación Ciudadana del Complejo Hospitalario Torrecárdenas, se constituye como órgano colegiado de deliberación, decisión y planificación de participación, con el carácter y funciones que se detallan en el presente reglamento, como instrumento esencial en el proceso de mejora continua de la calidad asistencial y de construcción de una cultura de la organización orientada a mantener, fomentar y cuidar la participación real y efectiva del ciudadano en cuestiones relacionadas con la Salud, como instrumento fundamental de crecimiento y mejora del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

La Comisión de Participación Ciudadana se constituye al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1998 de 15 de junio, de salud de Andalucía así como de acuerdo a lo recogido en la Ley 16/2011 de 23 de diciembre, de salud pública de Andalucía, textos normativos en los que se establece como principio rector el de participación y corresponsabilidad ciudadana y en los que se reconoce expresamente el derecho de los ciudadanos a participar en los servicios y actividades sanitarias de esta Comunidad. Además de las leyes citadas, el marco normativo que regirá la Comisión de Participación Ciudadana lo completan los siguientes textos:

1. IV Plan Andaluz de Salud.
2. III Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
3. Resolución 0149/14, de 6 de octubre SA 0077/12, por la que se deroga la Resolución del Gerente del Servicio Andaluz de Salud, de 20 de marzo de



[REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACION CIUDADANA]

- 2012, reguladora de la participación ciudadana en las Unidades de Gestión Clínica (en adelante UGC) del Servicio Andaluz de Salud (en adelante SAS).
4. Resolución del SAS* reguladora de la participación ciudadana en los centros sanitarios del SAS y agencias públicas empresariales sanitarias (pendiente de aprobación).
 5. Contrato-Programa Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales - Servicio Andaluz de Salud (SAS), en lo relativo a participación ciudadana y gobierno abierto y a valores transversales como sostenibilidad, equidad y orientación a disminuir las desigualdades en salud.
 6. Ley 1/2014 24 junio, de Transparencia Pública de Andalucía: título II, artículo 14, nº 24, pagina 21 y título IV, artículo B5, pagina 25.

En las materias que no sean reguladas expresamente por este Reglamento se estará a lo dispuesto en la mencionada Ley 2/1998, de 15 de junio de Salud en Andalucía y en la Ley 16/2011 de Salud Pública, de 23 de diciembre de Salud Pública de Andalucía, así como en las Resoluciones antes citadas.

Artículo 1. Definición de la Comisión de Participación Ciudadana

La Comisión de **Participación Ciudadana** es un órgano colegiado de carácter multidisciplinar y de participación social que pretende facilitar la transmisión de necesidades dentro del complejo hospitalario del Hospital de Torrecárdenas, promover mejoras en su funcionamiento, diseño, planificación, supervisión y evaluación de sus servicios, así como incentivar la participación y apoyo ciudadanos a través de la Acción Voluntaria en el centro.

Artículo 2. Objetivos.

Son objetivos de la Comisión los siguientes:

- 1 Constituir la Comisión de Participación Ciudadana de Centro (sólo 2015).

- 2 Elaborar el Plan de Participación Ciudadana del Centro.
- 3 Evaluar el Plan de Participación de Centro
- 4 Incorporar al menos una buena práctica en Participación Ciudadana.
- 5 Desarrollo de la presencia digital a través de canales: WEB/BLOG/y REDES SOCIALES.
- 6 Reuniones con asociaciones de pacientes.
- 7 Apoyo ciudadano a las actividades del centro: convenios de colaboración y voluntariado.
- 8 Análisis de las reclamaciones del centro y elaboración de áreas de mejora para la disminución de las mismas.
- 9 Consulta, colaboración ciudadana y participación activa de la ciudadanía. Esta dimensión implica en primer lugar, la capacidad de permeabilidad hacia las opiniones, necesidades y expectativas de la ciudadanía a través de los diversos medios disponibles.
- 10 Participación en la mejora de la accesibilidad, sistema organizativo e infraestructuras del complejo hospitalario.

Artículo 3. Funciones

Son funciones de la Comisión las siguientes:

1. **Diseño, validación, seguimiento y evaluación** del Plan de Participación Ciudadana del centro y de las acciones llevadas a cabo por las UGC en el ámbito de la participación ciudadana.
2. Evaluación de los **resultados** de los servicios asistenciales que se les prestan a los ciudadanos, con el objeto de reducir las reclamaciones del centro.
3. Diseño de la **organización de los servicios** (acceso, procedimientos, etc.).
4. Reuniones con asociaciones de pacientes: la asistencia como **referencia para otros pacientes** (pacientes expertos).



[Diciembre 2014]

**[REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE
PARTICIPACION CIUDADANA]**

5. **Formación** de pacientes y acciones ligadas a la misma (videochats, foros provinciales, colaboración en la creación de nuevas aulas, escritura de blogs, etc.).
6. Participación activa en actividades de **promoción y prevención**.
7. Fomento de la participación ciudadana en las actividades de **voluntariado** del centro.
8. Análisis de las reclamaciones del año anterior y elaboración de áreas de mejora con el objeto de disminuir las reclamaciones.

Artículo 4. Ámbito de actuación, dependencia y sede.

La Comisión de Participación del Complejo Hospitalario Torrecárdenas dará cobertura a las siguientes unidades:

- a) Centro de Alta Resolución Nicolás Salmerón
- b) Centro Periférico de Especialidades (Bola Azul).
- c) Hospital Cruz Roja
- d) Hospital Torrecárdenas.

Se constituirán subcomisiones (comisiones intersectoriales) específicas de la comisión de participación cuando así lo aconsejen las circunstancias.

Con carácter general, la Comisión de Participación implicará a las distintas Unidades de Gestión Clínica del centro, sin perjuicio de aquellos supuestos en los que resulte aconsejable la creación de una Comisión de unidad por la especial naturaleza de la misma.

2. La Comisión tendrá plena autonomía para el desarrollo de sus funciones, y no dependerá funcionalmente de ningún órgano o Comisión de los centros sanitarios adscritos.





[Diciembre 2014]

**[REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE
PARTICIPACION CIUDADANA]**

3. La Comisión dependerá, a los únicos efectos de gestión y soporte, de la Dirección Gerencia del centro Complejo Hospitalario Torrecárdenas, que dotará al órgano de su sede administrativa, y de los medios materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de sus fines, realización de sus reuniones, gestión de documentación y correspondencia, conforme a los requisitos legales de confidencialidad. A efectos de Organigrama Funcional, su dependencia será de la Unidad de Gestión del Conocimiento del Complejo Hospitalario Torrecárdenas.

4. La Sede Administrativa de la Comisión de Participación se ubicará en los locales al efecto, sitos en la planta semisótano del Hospital Torrecárdenas, en la Unidad de Comunicación y Políticas sociales.

Artículo 5. Dotación de medios y ubicación

1. La Comisión de Participación contará, al menos, con:

a) Un espacio físico adecuado para la Secretaría.

b) Un soporte informático básico que permita manejar con facilidad la información generada.

c) Una sala disponible para la celebración de las reuniones.

d) Persona o personas con dedicación suficiente para garantizar la gestión de la Comisión y la realización de sus actividades.

2. Los miembros de la Comisión, vinculados por una relación de servicio con alguno de los centros sanitarios que lo integran, dispondrán, dentro de su horario de trabajo, del tiempo necesario para el ejercicio de sus funciones.

3. El centro que acoja las reuniones del órgano, aún cuando éstas tengan lugar fuera de su sede administrativa, facilitará los medios necesarios para su realización.



4. La Dirección Gerencia a la que la Comisión esté adscrita podrá hacer frente, de conformidad con la normativa vigente, a los gastos o necesidades extraordinarias que el funcionamiento de la misma pueda requerir, cuando así sea solicitado por la persona que lo represente.

Artículo 6. Composición de la Comisión.

1. Los miembros de la Comisión se integran en la misma con carácter voluntario, excepto la Presidencia, que según prescribe la norma reguladora correrá obligatoriamente a cargo de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario.

Todos los miembros participarán a título individual sin que puedan ejercer representación ni portavocía de asociaciones sociales, profesionales, ideológicas, confesionales o de cualquier otra índole.

2. Los datos personales de todos los participantes serán tratados conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de 1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Composición

La Comisión de Participación Ciudadana se establecerá a nivel de centro sin perjuicio de que cada unidad clínica pueda relacionarse con los ciudadanos para el cumplimiento de los fines que tiene encomendados de la manera que estime conveniente.

Dichas comisiones pasarán a tener un carácter más profesionalizado, a modo de comisión de expertos, compuesta por personas que la dirección del centro considere expertas en el área de participación ciudadana. Los componentes de dicha comisión estarán en calidad de expertos y no en representación de ninguna institución ni colectivo.



[Diciembre 2014]

**[REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE
PARTICIPACION CIUDADANA]**

Su papel pasa de ser, más estratégico, siendo los que diseñan las líneas y métodos para que la participación de los ciudadanos/pacientes sea efectiva y real. Pasaran a ser el comité director de la participación ciudadana del centro.

- La presidencia la ostentará la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Torrecárdenas que corresponderá la dirección de las actividades de planificación, organización, gestión y supervisión de la participación especializada.
- La secretaría la ostentará el profesional referente de Participación Ciudadana del centro.
- En todas las comisiones existirá una representación de la Unidad de Docencia Formación Gestión del Conocimiento Comunicación y Políticas Sociales (Coordinador de la Unidad).
- En todas las comisiones existirá una representación de la Dirección Asistencial del Complejo, en un número de dos (Dirección Médica y Dirección de enfermería).
- En todas las comisiones existirá una representación mayoritaria del conjunto de ciudadanos expertos.
- Al menos un vocal de la comisión será designado como experto en Políticas Sociales y con amplia experiencia en temas de Participación Ciudadana en representación del Ayuntamiento.



[Diciembre 2014]

[REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACION CIUDADANA]

- Al menos un vocal de la comisión será designado como profesional sanitario en ejercicio con amplia experiencia en relaciones con la ciudadanía y Escuela de Pacientes.
- Al menos un vocal de la comisión será designado como profesional sanitario en ejercicio con reconocida experiencia en ONGs.
- Al menos un vocal de la comisión será designado como Diplomado en Trabajo Social con experiencia en Participación Ciudadana.
- Al menos un vocal de la comisión será designado como Paciente experto.
- Al menos un vocal de la comisión será designado como experto en acción voluntaria.
- Al menos un vocal de la comisión será designado como profesional sanitario en ejercicio como experto en ética asistencial.
- Al menos tres vocales de la comisión serán designados como ciudadanos con amplia experiencia en asociacionismo en Salud.
- El número de vocales de las comisiones será como mínimo de 13.

Las funciones de secretario, incluirán las relacionadas con el funcionamiento administrativo.

En nuestro centro la Comisión estará formada por los siguientes miembros:

[Diciembre 2014]

**[REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE
PARTICIPACION CIUDADANA]**

1.-El Presidente/a de la Comisión corresponde la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Torrecárdenas.

2.-Los vocales serán designados de la siguiente forma:

a) Un vocal en representación de la Unidad de Docencia Formación Gestión del Conocimiento Comunicación y Políticas Sociales:

- Coordinador de la Unidad

b) Dos vocales, en representación de la Dirección Asistencial:

- Dirección Médica
- Dirección de Enfermería

c) Cuatro vocales sanitarios expertos en al menos un área de Participación Ciudadana:

- ONGs
- Área Social
- Escuela de Pacientes y experiencia en relaciones con la ciudadanía.
- Ética Asistencial

d) Seis vocales en representación de la ciudadanía.

- Experto en Políticas Sociales del Ayuntamiento
- Paciente Experto
- Experto en Acción Voluntaria
- Ciudadanos expertos en asociacionismo (3)

3.-El Secretario, que será perfil “Gestor de Participación” (Responsable de políticas sociales del centro).

[Diciembre 2014]

**[REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE
PARTICIPACION CIUDADANA]**

4.-El Vicepresidente de la Comisión, que sustituirá al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, será designado por acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los miembros.

Artículo 7. Miembros y estructura organizativa de la Comisión.

1. Corresponde a los miembros de la Comisión:

- a) Ser notificados, con una antelación mínima de una semana, de la convocatoria con el orden del día de las sesiones.
- b) Consultar la información relativa al orden del día, que deberá estar puesta a su disposición en la sede del órgano, al menos, en el mismo plazo, sin perjuicio de la que pueda ser notificada personalmente.
- c) Participar en las deliberaciones y debates de las sesiones.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Proponer a la Presidencia, individual o colectivamente, la inclusión de asuntos en el orden del día, en la forma y condiciones que establezca su norma reguladora.
- f) Obtener información precisa para el cumplimiento de sus funciones.
- g) Cuantos otros derechos, deberes y funciones sean inherentes a su condición.

2. Los miembros de la Comisión no podrán atribuirse funciones de representación de este, salvo que expresamente se les hayan otorgado por una norma o por acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por el propio órgano.

3. Son funciones de la Presidencia, sin perjuicio de las que le corresponden como miembro del órgano:

- a) Representar al órgano.

[Diciembre 2014]

**[REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE
PARTICIPACION CIUDADANA]**

- b) Acordar la convocatoria de las sesiones y determinar el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones presentadas por los restantes miembros con antelación suficiente.
- c) Presidir las sesiones y moderar el desarrollo de los debates, garantizando la participación y las aportaciones de todos los miembros de la Comisión.
- d) Dirimir para la adopción de acuerdos.
- e) Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos del órgano.
- f) Presentar a la Comisión memorial anual.
- g) Cuantas otras sean inherentes al cargo.

4. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la Presidencia será asumida por el Vicepresidente de la Comisión.

5. Son funciones de la Secretaría, sin perjuicio de las que le corresponden como miembro del órgano:

- a) Asistir a las reuniones.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de la Presidencia, así como las citaciones de sus miembros.
- c) Preparar el despacho de los asuntos y redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- d) Recepcionar los escritos y la documentación que se generen en el seno del órgano colegiado o remitan sus miembros.
- e) Organizar y gestionar, en su caso, el registro del órgano.
- f) Expedir informes de las actuaciones y acuerdos.
- g) Elaborar la memoria anual.
- h) Cuantas otras sean inherentes al cargo.

6. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la Secretaría será asumida por el miembro que designe el propio órgano de entre sus componentes.

Artículo 8. Subcomisiones y grupos de trabajo.

1. La Comisión podrá acordar la constitución de Subcomisiones o Grupos de Trabajo (comisiones intersectoriales relacionadas con la ciudadanía), para la realización de tareas concretas vinculadas al cumplimiento de las tareas y funciones propias del órgano.

Los encargos de tareas, realizados a las Subcomisiones o Grupos de Trabajo, deberán formularse de forma concreta, con indicación de objetivos a conseguir, medios disponibles, y plazo para su desarrollo, con exposición detallada en el acta de la reunión en la que se acuerde.

En cualquier momento la Comisión podrá recabar para sí el conocimiento y la gestión de los asuntos, poniendo fin al encargo o modificando algunos de sus aspectos.

2. Podrán concurrir a los Grupos de Trabajo y Subcomisiones personas expertas en cuestiones propias de sus funciones. Quedarán sujetas, en todo lo que pudieran conocer como consecuencia de su participación en el órgano, al mismo deber de confidencialidad que asiste a los miembros de la Comisión exigiéndose compromiso por escrito al respecto. Su participación se limitará a las sesiones o actuaciones donde su aportación fuera necesaria.

3. Los acuerdos, informes o recomendaciones de los Grupos de Trabajo o Subcomisiones deberán ser aprobados, para su validez, por la Comisión en Pleno, salvo que éste, hubiera atribuido expresamente al Grupo de Trabajo o Subcomisión la facultad de acordar informar o realizar recomendaciones.

Artículo 9. Renovaciones de integrantes y cargos.

1. Los nombramientos de las personas que integren la Comisión de Participación, así como de los cargos que en su caso desempeñen, se hará por un plazo de tres años.
2. La Comisión renovará la Presidencia y Secretaría cuando queden vacantes, por cese en el cargo o baja como miembro. Dicha renovación se hará conforme a lo establecido en la normativa actual.
3. Las nuevas incorporaciones y cargos, así como las remociones se harán constar en el acta de la primera reunión en la que se tome razón de las mismas.

Artículo 10. Reuniones ordinarias.

1. El Comité se reunirá como mínimo en convocatoria ordinaria al menos dos veces al año, sin perjuicio de sesiones extraordinarias cuando lo acuerde la Presidencia. Se señala: primer y cuarto trimestre del año. De cada reunión, se levantará acta en la que se consignarán los acuerdos adoptados y las personas que han asistido
2. Toda reunión ordinaria se convocará con una antelación mínima de una semana, y en todo caso, con el tiempo suficiente para el estudio de la documentación referente a los temas a tratar.
3. La convocatoria podrá realizarse por escrito, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita la constancia y esté dotado de la debida agilidad, y en ella, se deberá hacer constar el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de celebración de la reunión.
4. Para que la reunión quede validamente constituida, se requerirá la asistencia de al menos, la mitad más uno de los miembros.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría no inferior a los dos tercios de las personas presentes. En el supuesto de no alcanzar la mayoría, la Secretaría dejará constancia de ello en el acta.

Artículo 11. Actas.

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por la Secretaría, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale la Presidencia, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir la Secretaría, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta, se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 12. Modificación del Reglamento .

[Diciembre 2014]

[REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACION CIUDADANA]

La modificación del presente Reglamento podrá ser propuesta por la Presidencia o por, al menos, un tercio de los miembros de la Comisión. Las personas proponentes habrán de formularla por escrito, dirigida a la Secretaría del órgano.

La solicitud deberá incluirse en el orden del día de la próxima reunión ordinaria que se celebre.

La modificación deberá ser aprobada por mayoría de los asistentes. Con la aprobación deberá nombrarse a un ponente para la redacción del proyecto de modificación. Para su aprobación definitiva será preciso el voto favorable de los dos tercios de los miembros de la Comisión, en posterior convocatoria con inclusión en el orden del día.

Artículo 13. Confidencialidad

Todos los miembros de la Comisión y las personas expertas o colaboradoras ocasionales que sean invitadas a participar en las deliberaciones de la Comisión, garantizarán la confidencialidad de toda la información a la que tengan acceso, preservando asimismo el secreto de las deliberaciones entre sus miembros, conforme a lo establecido por la normativa vigente.

Artículo 14. Procedimientos Normalizados de Trabajo

La Comisión elaborará y aprobará en reunión ordinaria cuantos procedimientos normalizados de trabajo sean necesarios para que, de forma complementaria a lo establecido en el presente Reglamento, se asegure el adecuado cumplimiento de sus objetivos y funciones. Dichos procedimientos serán remitidos por la Dirección Gerencia de la sede administrativa de la Comisión al órgano acreditador competente.



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

[Diciembre 2014]

**[REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE
PARTICIPACION CIUDADANA]**

